

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 19 DE ABRIL DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Turin 30 de Marzo.*

Se ha recibido en esta ciudad la proclama siguiente:

„Nos Carlos Félix de Saboya, duque del Genovesado &c. &c. &c.

„En nuestro manifiesto de 16 del corriente hemos declarado suficientemente nuestras intenciones, con respecto á los vasallos rebeldes y sediciosos, como asimismo á la forma de Gobierno que queremos conservar tal como existia antes de la abdicacion de S. M. el Rey nuestro carísimo hermano. Ahora establecemos provisionalmente por el actual decreto y hasta nueva orden tres Gobiernos generales: uno en el ducado de Suboya, otro en el de Génova, y el tercero en los demas Estados nuestros de tierra-firme; cada uno de los cuales reunirá las facultades militar, civil y económica, y dependerá solamente de nuestras órdenes inmediatas. A virtud de esta nuestra resolucion, encargamos el gobierno de la Saboya al teniente general conde Selmour d'Andecano; el de Génova al general conde de Des-Genois, y el de los otros Estados de tierra-firme al teniente general conde Sallier de Latour. Mandamos á todos los gobiernos particulares, empleados reales, intendentes, prefectos, tesoreros, jueces &c., comprendiendo aqui cualesquiera juzgados, que dependan hasta que otra cosa se disponga, de los gobiernos arriba nombrados.

„Queremos que los magistrados de cualquier clase que sean, que han permanecido fieles al trono, se presenten á tomar asiento como anteriormente en los tribunales, y á hacer justicia pronta é imparcialmente.

„Como en circunstancias semejantes se deben implorar principalmente los auxilios del cielo, por esta razon hacemos saber á los arzobispos, obispos, y á todos los eclesiásticos encargados del santo ministerio, que es nuestra voluntad expresa el que dirijan sus oraciones al cielo, invocando al Altísimo, y particularmente á la Virgen Maria, Madre de Dios, que en todos tiempos ha sido la poderosa protectora de los Estados de nuestra familia. — Módena 23 de Marzo de 1821. — Carlos Félix.”

### INGLATERRA.

*Londres 2 de Abril.*

Hemos recibido hoy los periódicos de Nueva-Yorck hasta el 10 del mes último, que contienen entre otras cosas el tratado, en virtud del cual la España cede las Floridas á los Estados-Unidos.

Tambien se halla en ellos el discurso pronunciado por Mr. Monroe el dia 5 de Marzo, dia en que fue reeligido presidente; lo sustancial de él se redujo á lo siguiente:

„Hace cinco años que á esta misma época terminaron los Estados-Unidos una guerra con cierta nacion poderosa, bajo condiciones igualmente decorosas para ambos Estados. Los sucesos de esta guerra son demasiado recientes para exigir que se manifiesten ahora con extension. Nuestro comercio habia sido arrojado de los mares; nuestras fronteras del Atlántico y del interior estaban invalidas por todas partes; habiamos perdido una multitud de hombres, muertos en defensa de la patria, y la deuda pública habia sufrido un aumento de 120 millones de pesos fuertes.

„Apenas se hubo terminado la guerra cuando la nacion ilustrada por tan funesta experiencia resolvió tomar las medidas necesarias para impedir que se repitiese semejante calamidad, y reparar al mismo tiempo sus fatales consecuencias. Con este objeto dispuso el Gobierno que el ejército se pudiese en el pie de paz, y que se aumentasen las fuerzas de mar, levantando al mismo tiempo fortificaciones en las costas. El informe de los ingenieros ha demostrado suficientemente las ventajas de este sistema, puesto que en él se asegura que los gastos de construccion de las fortificaciones se resarcirian en una campaña de seis meses contra un enemigo que invadiese nuestro territorio con un ejército de 200 hombres, y las fuerzas navales correspondientes; hallándose este beneficio en la diferencia que existiria entre las cantidades necesarias para defenderse del enemigo con el auxilio de las expresadas fortificaciones, y las que serian indispensables si se careciese de ellas.

„Seria ocioso advertir que estas obras no se han ejecutado con miras hostiles respecto de las demas potencias, sino solamente por amor á la paz, á la economía, y por el único deseo de ahorrar la sangre de nuestros conciudadanos, y libertar á nuestro pais de las inevitables calamidades de una guerra. La experiencia ha demostrado que semejantes preparativos son el mejor medio de evitarla.

„La conducta del Gobierno con las potencias extrangeras es en todos tiempos un asunto de la mayor importancia para la nacion, y jamas se puede atender bastantemente á ella si se observa que influye en

su agricultura, su comercio, sus fábricas, sus pesquerías y su erario.

„Debemos esperar que el último tratado con la España, cuyas ratificaciones han sido ya cangeadas, asegurará una constante amistad entre las dos naciones; las medidas adoptadas en favor de los americanos que tenian reclamaciones pendientes en España satisfarán probablemente sus deseos, y la demarcacion de los límites fronterizos en la parte del Oeste del Missisipi se ha estipulado bajo condiciones justas y decorosas para ambos Estados. En cuanto á la reunion de las Floridas es indudable que debe considerarse como sumamente importante. Ella asegura á los Estados-Unidos la posesion de un vasto territorio; proporciona á varios Estados inmediatos un paso libre hácia el Océano, y nos hace dueños de algunos puertos excelentes en el golfo de México, en los que pueden anclar buques de alto bordo. Ademas las Floridas por su situacion en el golfo cubren al Missisipi y á los demas rios caudalosos, y nos permiten fomentar las preciosas producciones de los paises occidentales, que hallarán actualmente una facil salida para ellas.

„Segun el tratado ajustado con el Gobierno ingles en 20 de Octubre de 1818 el convenio relativo al comercio de los Estados-Unidos con la Gran Bretaña, firmado en 3 de Julio de 1815, y cuyo término estaba próximo á espirar, ha sido renovado por 10 años; las diferencias que se habian suscitado sobre el derecho reclamado por los Estados-Unidos de coger y salar pescado en las costas de la América inglesa se allanaron igualmente á satisfaccion de ambas partes.

„Todavía no se ha terminado ningun convenio acerca del comercio de los Estados-Unidos con las posesiones inglesas en las Indias occidentales. Las restricciones impuestas por la Gran Bretaña, y á las cuales los Estados-Unidos han correspondido con otras restricciones, continúan vigentes.

„La negociacion entablada con la Francia para arreglar las relaciones comerciales entre los dos Estados se habia abierto en Paris durante el último estío. Posteriormente ha sido trasladada á Washington, en donde se continuará por parte de los Estados-Unidos con un verdadero espíritu de conciliacion, y con el mas ardiente deseo de que su resultado sea un convenio satisfactorio para ambas partes.

„Nuestras relaciones con las potencias berberiscas continúan en el mismo estado, y con los mismos medios que estaban en práctica hácia 5 años cuando fui nombrado presidente.

„La Europa se halla de nuevo agitada, y es de temer que se encienda una guerra, cuyos resultados son difíciles de prever. Pero nosotros estamos en paz con todas las potencias, y nuestro interés exige que permanezcamos, si es posible, en el mismo estado bajo condiciones justas. No veo motivos para que tengamos una disension, si no son violados nuestros derechos marítimos. En las guerras que puedan acaecer en Europa conservaremos la neutralidad; pero como neutrales tendremos derechos que será indispensable conservar. Para los pequeños insultos pediremos justicia con el estilo conciliatorio que debe reinar en nuestras recíprocas disensiones, y estaremos prontos para arrostrar peligros mas inminentes.”

### FRANCIA.

*Paris 8 de Abril.*

*Adicion á la sesion del dia 5.*

Mr. de Kergolay, relator de la comision encargada de examinar las proposiciones de Mr. de Mairinach y de Mr. Maine de Biran, leyó el informe y dictamen de aquella, en cuanto á las proposiciones del primero, reservándose para mas adelante hacer lo mismo con la proposicion del segundo.

Varios oradores pidieron la palabra, unos para defender, y otros para impugnar el proyecto.

En la sesion del dia 5 no se discutió asunto alguno de interes general.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del dia 6.*

La sesion de este dia principiò por un largo debate sobre si se discutiria ó no el proyecto de ley de la comision á quien se habia encargado que examinase las proposiciones de los Sres. Maine de Biran y Sirieys, relativas á la reforma del reglamento de la Cámara; porque varios diputados manifestaron que dicho proyecto no estaba hecho en regla, y abria la puerta á muchos abusos; pero al fin decretó la mayoría que se abriese la discusion.

Mr. Castelbajac (del lado derecho) pronunció un largo discurso, en que expuso los graves inconvenientes que se seguirian de adoptar el proyecto de ley que proponia la comision. Este se reducía á que el presidente llamara al orden, por primera y segunda vez, á cualquier orador que se propusiese; y si este no se contuviese, el presidente consultaria entonces á la Cámara para saber si se le habia de quitar la palabra durante la discusion de aquel punto, pero dejando al orador la facultad de justificarse antes que la Cámara pronunciase su resolucion.

Mr. Castelbajac dijo, entre otras cosas, que este proyecto de ley disminuía la fuerza moral de la Cámara, á quien no quedaba ningun recurso para hablar á la opinion, que acaso veria una opresion positiva en el ejercicio puramente mecánico de una mayoría.

No os lo disimuleis, señores, añadió, el día en que perdais vuestra fuerza moral sobre la opinion, no seréis nada para vuestro país; á lo menos careceréis de toda consideracion y honor; no podréis defender ni los intereses del Rey, ni las libertades públicas; y en la opinion seréis aun menos que los mudos de Bonaparte, porque estos siquiera no habian elegido su posicion. (Movimiento de aprobacion al lado izquierdo.)

¿Será acaso menor el escándalo adoptando el proyecto que lo es en el estado actual? A mi entender será mucho mayor, pues para que un orador sea llamado al orden se necesita un primer motivo, cuya publicidad no podréis impedir. El orador continúa, y un nuevo llamamiento al orden anuncia á la opinion un nuevo escándalo; el orador pide que se le permita justificarse, y en este acto insiste en su tema; entonces se le castiga por este tercer escándalo, no refutando sus malos principios, no con aquella energía y aquella lógica propias de la razon y del honor, y que tienen un influjo mas poderoso en el corazón de los franceses que en ningun otro, sino transformándose la Cámara en una máquina de resorte que, por una especie de tira y afloja, concede ó quite la palabra.

Si el proyecto de la comision varia en algo el estado actual de las cosas, es en mal y no en bien, porque el peligro se aumenta en el hecho de renunciar al derecho de opugnarle. Hoy podéis manifestar lo que sois, y lo que pensáis; pero el día en que adopteis el proyecto, aunque oigais en esa tribuna palabras sediciosas é impías, renunciaréis al derecho de poder venir á decir en ella que sois realistas y cristianos. Recapitad bien, señores, y pronunciad.

Si el orador hubiera concluido aqui su discurso, se hubiera podido decir que habia hablado con dignidad y con razon; pero cuando exhortando al ministerio á sostener los principios dijo que no pensase sino en el interes de la monarquía, y que contemplase la Europa y la noble conducta de los Monarcas, que no hacian uso de su poder sino para dar la paz á los pueblos, no pudo menos el lado izquierdo de echarse á reír; y aunque el orador quiso dar mas valor á sus palabras, repitiendo de nuevo la frase, no consiguió sino excitar de nuevo la risa.

El célebre Benjamin Constant habló tambien muy largamente contra el proyecto, y demostró con las razones mas sólidas que era injurioso á la Cámara en las precauciones que proponia, y en las expresiones insultantes con que lo habia extendido la comision.

Dijo que se citaba á la Inglaterra aislando los hechos, los cuales debian presentarse en su totalidad, porque separándolos unos de otros tomaban un caracter muy diferente de su caracter verdadero: hizo un paralelo de los debates del Parlamento ingles con los de la Cámara de los Diputados, y probó la mucha mas libertad con que se hablaba en aquel que en esta. Tambien hizo presente que cuando se citaba á la Inglaterra en favor de la libertad se desechaba la analogía; pero que se admitia en todo lo que podia favorecer la esclavitud; que cuando se trataba de la libertad de la imprenta, ó de las garantías de los ciudadanos, se decia que la Inglaterra no tenia ningun derecho á servir de ejemplo; pero que cuando se trataba de suspender el *habeas corpus*, de soñar las discusiones de la Cámara, ó de organizar unas elecciones venales, entonces la Inglaterra era una tierra clásica, objeto de culto y de emulacion.

Convino en que algunas discusiones de la Cámara habian sido tumultuarias, y que los individuos de uno y otro partido se habian tratado algunas veces mas como enemigos que como colegas; pero que la Cámara no tenia la culpa de estos desórdenes, sino los que la habian calumniado para introducir en ella la discordia; que no obstante el partido del silencio era el peor que se podia adoptar, y en el cual toda la ventaja estaria á favor del poder arbitrario; que en la proposicion que se estaba discutiendo le parecia ver al despotismo miedoso y mezquino extendiendo sus brazos á derecha y á izquierda para estorbar que se dijese lo que temia oír; que la franqueza era una necesidad en todos los hombres que tenian algun valor moral; que explicarse é impugnarse era el mejor medio para conocerse y entenderse.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 18 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesión del 18 de Abril.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron que pasase á la comision de Marina el estado de cargo y data en el primer semestre de este año económico de los gastos del departamento de Cádiz.

A la de Hacienda una exposicion del Sr. secretario de este ramo, en que manifestaba los motivos que habia tenido el Gobierno para que la fabricacion de moneda para el pago del empréstito de los 200 millones se ejecutase en esta corte, y en que contestaba á lo demas que deseaban saber las Cortes en este particular.

Las Cortes quedaron enteradas del oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que les daba parte de que S. M. habia señalado la una de aquel día para recibir la diputacion que debia presentarle tres proyectos de ley para la sancion.

Se leyó la minuta de decreto sobre la abreviacion de las causas de

los que conspiran contra la seguridad del Estado, que debia llevarse á S. M. para su sancion.

A la de Diputaciones provinciales é Instruccion pública pasó una exposicion de la diputacion provincial de Cuenca, en la que manifestaba la escasez de los propios de los pueblos de aquella provincia, y que le era imposible satisfacer las dotaciones de los médicos empleados en los baños minerales; y pedia se les diese una gratificacion anual, como lo proponia el intendente de aquella provincia en la solicitud que dirigió al ministerio de Estado en Enero de 1820.

A la de Legislacion y Diputaciones provinciales una exposicion de la de Guadalajara, remitiendo las ordenanzas municipales que ha formado el ayuntamiento de N. en aquella provincia.

A la de Hacienda una exposicion de D. Hipólito Beñara y otros cosecheros de vino de la villa de Briones, sobre el perjuicio que se les sigue con el estanco de los cinco arbitros.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de D. Vicente de Sañero, vecino de esta corte, en que acompañaba un plan para la administracion de propios.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron pasar á la comision encargada del arreglo económico-político de las provincias, una exposicion del Gefe político de Algeciras, en que felicitaba á las Cortes por su nueva instalacion, y pedia diesen decretos que ampliasen las atribuciones de los Geses políticos.

Al Gobierno se mandaron pasar una exposicion de D. Cándido Perez, sargento 2.º del primer batallon de milicias voluntarias de esta corte, exponiendo que por haber faltado un día á la oficina de que es dependiente, en atencion á estar ocupado en el servicio, el gefe de dicha oficina, valiéndose de su autoridad le dijo, que ó bien renunciase el empleo, ó dejase de servir en la milicia; y habiendo escogido lo primero solicitaba se le diese un destino. Otra de un gran número de ciudadanos vecinos de Valladolid, en que felicitaban á las Cortes por su nueva instalacion, y pedian se adoptasen medidas energicas para el pronto castigo de los que atentasen contra la seguridad del Estado. Otra del presbítero D. N. Moreno García, de la provincia de Burgos, para que en atencion al notorio servicio que hizo en la prision del canónigo Barrio, y en consideracion al estado en que se halla, se le remunerase con alguna pieza eclesiástica, ú otra cosa que fuese del agrado de las Cortes; y otra del ayuntamiento constitucional de Jaen, en que solicitaba que en atencion á las circunstancias en que se hallaba la Nacion, se dictasen leyes energicas para castigar á los enemigos de la Constitucion.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de Fr. Francisco Bartolomé y Fr. Francisco Redondo, ex-religiosos gerónimos, en que felicitaban á las Cortes por haber aprobado los artículos sobre secularizacion de regulares.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Industria y Artes, seis ejemplares de una memoria que les ha remitido un ciudadano vecino de Valencia, relativa á la elaboracion de la seda en rama.

A las que entienden de diezmos una exposicion de un ciudadano de la provincia de Extremadura, en que hacian presente el gravamen que padecen aquellos propietarios por tener que pagar el diezmo de sus cosechas á las encomiendas de los Sres. Infantés, y pedian declarasen las Cortes si deben ó no continuar pagando dicho diezmo.

A la de Beneficencia se mandaron pasar una exposicion de la junta del establecimiento de la casa de Beneficencia de señoras de Granada, solicitando se les conceda el edificio de un convento suprimido, extramuros de dicha ciudad; y otra del director de la casa nacional de Beneficencia de esta corte, en que manifestaba el miserable estado en que se hallan las fábricas de lienzo con que se mantiene la misma, y proponia los medios para sostener dicho establecimiento.

A la de Agricultura, Industria y Artes una exposicion de D. Antonio Rubio, en que manifestaba el miserable estado de la agricultura en Motril, sobre lo cual hacia algunas observaciones.

A la de Pesos y Medidas una memoria sobre monedas, dirigida á las Cortes por D. Salvador Ros y Renart, que recibieron las Cortes con agrado.

El Sr. Gonzalez Allende dijo que no podia menos de hacer presente á las Cortes el noble empeño de los castellanos en honrar las venerables reliquias de los inmortales defensores de la libertad española, Padilla, Bravo y Maldonado, que murieron 300 años há sacrificados bárbaramente en un cadalso por haber querido librar á su patria del despotismo, y cuyos sepulcros se han hallado cerca de Villalar, segun consta del acta que se extendió en debida forma, y cuya copia leyó al Congreso: manifestó el entusiasmo que mostraron los moradores de este pueblo en el acto de encontrar dichas reliquias, y al conducir las á la iglesia de S. Juan Bautista, en donde interinamente estan depositadas; y concluyó diciendo que su patriotismo los hacia acreedores á la atencion de las Cortes.

El Sr. Diaz Morales hizo la siguiente indicacion: » Que se escriban en el salon los nombres de los procuradores de Cortes Padilla, Maldonado y Bravo.

El Sr. Puiblanch dijo que eran muy acreedores aquellos héroes á lo que proponia el Sr. Diaz Morales, sobre lo cual habia pensado hacer tambien una indicacion, añadiendo á D. Juan de Lanuza, con cuya muerte espiró la libertad de Aragon, lo mismo que con la de los héroes castellanos la libertad de Castilla.

El Sr. Morales dijo que solamente habia hablado de aquellos caudillos porque eran procuradores en Cortes.

El Sr. Goulin pidió que pasase aquella indicacion á una comision especial, á fin de que teniendo presente todo lo que hicieron aquellos

heróicos caudillos disponga el modo de eternizar su memoria.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se mandó pasar á una comision especial.

El Sr. Rovira presentó una indicacion relativa á que se mandase á la comision de Agricultura que presentase un proyecto de ley, en el que, sin perjudicar el derecho de propiedad ni la libertad que todo ciudadano tiene para disponer de lo suyo, dirija la distribucion de los arbolados de los terrenos pertenecientes á realengo, propios ó comunes que se van á repartir ó enagenar.

El Sr. Tapia dijo que tenia hecha una proposicion sobre lo mismo, y que le parecia que la que se acababa de oír podia ser primera lectura, porque se trataba de un proyecto de ley; y se resolvió pasase á la comision de Agricultura.

Se leyeron dos indicaciones, la una de un Sr. diputado, y la otra del Sr. Villanueva y otros señores, para que se escribiese en el salon de Cortes, ademas de los nombres de Padilla, Maldonado y Bravo, el de D. Juan de Lanuza; y se mandaron pasar á la misma comision adonde debe ir la del Sr. Diaz Morales.

El Sr. Calatrava presentó dos exposiciones, una de D. Antonio Mestre y otro ciudadano de Málaga, perseguidos por adictos al sistema por la comision militar que se nombró en 1814, y pedian se manifestasen al público sus causas; y otra del mismo D. Antonio Mestre, en su nombre y en el de la compañía de cazadores de la milicia voluntaria de Málaga, en que manifestaba sus deseos de ver restablecida la tranquilidad pública, y se ofrecia no solo á marchar inmediatamente donde fuese necesario con su compañía, sino á mantenerla á su costa mientras se hallase fuera de aquella ciudad. El Sr. Calatrava apoyó la primera, y pidió se le permitiese leer íntegra la segunda, lo que ejecutó; y las Cortes acordaron que pasase aquella á la comision especial que se nombró dias pasados por igual solicitud de otros ciudadanos: manifestando que la habian recibido con agrado; y decretaron que se insertase íntegra en el diario, y se pasase al Gobierno para los efectos convenientes.

El Sr. Florez Estrada entregó una representacion del ayuntamiento constitucional de Oviedo, en que manifestaba que todavia no se habia llevado á efecto lo prevenido por las mismas acerca de aquel obispo; el cual permanecia aun en su diócesis cobrando sus rentas.

Despues de una discusion entre los Sres. Romero Alpuente, Florez Estrada y García Page, se mandó pasar al Gobierno.

El Sr. Romero Alpuente hizo sobre lo mismo la siguiente indicacion, que quedó aprobada: « Para acordar las Cortes la responsabilidad contra quien corresponda, ruego á las mismas que sin perjuicio de pasarse al Gobierno esta representacion, quedándose con copia de ella, informe la causa de no haber sido separado este obispo, y no haberse ocupado hasta ahora sus temporalidades.»

El Sr. Florez Estrada presentó otra representacion del alcalde constitucional de Oviedo, en que se quejaba de algunos abusos de los escribanos y notarios, y se mandó pasar á la comision de Legislacion.

El Sr. Echevarría hizo una indicacion, en la que pedia que en atencion á hallarse en el archivo de Simancas las causas del obispo de Zamora Acuña, Padilla y demas héroes defensores de la libertad castellana, se hiciese un extracto de ellas, y se imprimiese y se diese al público para noticia de todos. Se mandó pasar á una comision especial.

Se leyó la respuesta dada por el arquitecto del edificio de las Cortes sobre la proposicion del Sr. García Page, acerca de que se destinase á los taquígrafos de los periódicos un sitio en que pudiesen oír bien y extracar las sesiones del Congreso; y habiendo reflexionado sobre el particular, dijo que durante esta legislatura no podia hacerse innovacion alguna en dicho salon, porque las obras serian demasiado largas, y peligrarian los preciosos muebles que lo adornan: que le parecia podia hacerse un balcon en frente de las tribunas que antes ocupaban, pero que era preciso efectuarlo en el intermedio de las legislaturas, por la razon que habia referido; y que siendo urgente dicha colocacion, opinaba que los taquígrafos de Cortes podian ocupar el centro del salon como lo hacian en otros Congresos, y los de los periódicos la tribuna que en el dia ocupan los de las Cortes.

El Sr. presidente dijo que se suspendiese esta discusion. Se suspendió esta discusion para leer los proyectos de ley sobre abreviacion de las causas de Estado y de infracciones de Constitucion; y despues de haber nombrado el Sr. presidente á los Sres. Ugarte y Gisbert en lugar de los Sres. Couto y Marin Tausse, salió la diputacion á palacio á desempeñar su encargo.

Se continuó la discusion sobre el informe dado por el inspector del palacio de las Cortes para la colocacion de los taquígrafos de los periódicos, y el Sr. Quintana dijo que no encontraba inconveniente en que se adoptase la medida que proponia, esto es, que los taquígrafos de las Cortes bajasen á trabajar al salon, y los de los periódicos ocupasen la tribuna que está destinada á los de las Cortes. El Sr. Lasanta manifestó que si las Cortes no tenian á bien aprobar esta medida, se podria conceder á los referidos taquígrafos en el otro lado de la galeria el lugar correspondiente al que hoy ocupan, para que de este modo pudiesen oír á los señores diputados que por estar al mismo lado en que hoy se hallan no los oyen.

El Sr. presidente manifestó que no le parecia decoroso que se aprobase la medida que proponia el inspector del palacio de Cortes, tanto porque era poco decoroso y muy ridiculo que los taquígrafos de Cortes bajasen á extender las sesiones al salon, cuanto porque esta idea no venia apoyada por la comision del Gobierno interior de Cortes: por lo que era de opinion debia pasar á la misma para que expusiera su dictamen acerca de este asunto. Se mandó pasar con urgencia á dicha comision.

Se leyó una indicacion del Sr. Diaz Morales, que decia así: « Pido que se pase á la comision especial nombrada para examinar las causas de Estado del año de 1814 el expediente promovido por Doña María del Carmen, viuda de D. Carlos Elías Delgado, en solicitud de que se le asigne la correspondiente pensión para que no esté mas tiempo sumida en la miseria en que se halla por muerte de su marido, que se verificó en uno de los presidios de Africa en el año de 1814 por adhesion al sistema constitucional. Se mandó pasar á la referida comision.»

Se leyó un discurso del Sr. Solanot, en el que reclamaba la discusion de varias proposiciones que habia hecho, y se habian mandado pasar á las comisiones respectivas sobre señorías e infracciones de Constitucion.

Se leyó el dictamen de la comision de Milicias nacionales, encargada de examinar varias proposiciones relativas á su organizacion, y cuyos artículos eran del tenor siguiente:

Art. 1.º « En todos los pueblos en que existan voluntarios de milicia nacional quedan autorizados los ayuntamientos por el término de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto, para recibir en dicha clase á los que se presenten con las circunstancias prescritas, estén ya ó no alistados en la no voluntaria.»

2.º « Si por la nueva admision de voluntarios se aumentare la fuerza en términos que permita la formacion de otras compañías, conforme á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 31 de Agosto último, quedan igualmente autorizados los ayuntamientos para verificarlo, así como para subdividir desde luego las que actualmente existen en el número de las que permita la fuerza, según el mismo artículo, al cual deberán arreglarse todas exactamente; así en este punto, como en el número de oficiales, sargentos y cabos que designa.»

3.º « No se admitirá en lo sucesivo ningún voluntario sin que reúna las circunstancias prescritas en el reglamento de 31 de Agosto y aclaraciones posteriores, siendo también condicion indispensable la de tener casa abierta y propiedad ú oficio, con taller para subsistir, ó ser hijo del que tenga estas circunstancias.»

4.º « Sin embargo de lo prevenido anteriormente respecto á la nueva admision de voluntarios por el término indicado, continuará el alistamiento general y la formacion de la milicia nacional, sujetándose los ayuntamientos rigurosamente y estrictamente al reglamento y aclaraciones posteriores, para no inscribir á los que se hallan exceptuados, y á los que no tengan la condicion indispensable indicada en el artículo precedente, que ha de abrazar á todos los que nuevamente se inscriban.»

5.º « En los batallones, compañías, mitades y escuadras de voluntarios subsistirán los individuos que actualmente existen, tengan ó no las circunstancias prevenidas; pero en los cuerpos que se han formado á consecuencia del reglamento de 31 de Agosto se exceptuarán desde luego por los ayuntamientos los que hayan sido inscritos á pesar de la falta de cualquiera de ellas, ó de la que se menciona en los art. 3.º y 4.º de este decreto.»

6.º « No siendo posible facilitar desde luego el considerable número de fusiles que se necesitan para el completo armamento de toda la milicia nacional en las capitales y pueblos donde hubiere batallones, compañías, mitades ó escuadras de voluntarios, que á juicio de los ayuntamientos fuesen suficientes para llenar el objeto á que esta fuerza se halla destinada, no se distribuirán por ahora mas armas que las necesarias para los individuos de esta clase.»

7.º « Si cualquiera de los ayuntamientos de los pueblos indicados en el artículo anterior conceptuase insuficiente la fuerza de voluntarios, expondrá á la diputacion provincial respectiva la necesidad de armar alguna parte de la milicia nacional no voluntaria; y esta corporacion, con el conocimiento de las causas que dictan esta medida, proveerá lo conveniente para que se proporcione el número de fusiles que se necesiten.»

8.º « Si en algunos pueblos donde exista milicia de ambas clases se hubiere verificado ó estuviere ya acordada la union en un solo cuerpo de los que se alistaron á consecuencia del reglamento citado con los que se anticiparon á él, subsistirán todos en dicho solo cuerpo, que se considerará para los efectos de este decreto como si totalmente hubiese sido de voluntarios desde el principio.»

9.º « Los individuos no voluntarios, que por la disposicion comprendida en el art. 6.º no hagan el servicio personal, quedan obligados á prestar el pecuniario prescrito en el art. 7.º del reglamento de 31 de Agosto último para los exceptuados, que en lo sucesivo no tendrán la opcion que se les concedia en la última parte del mismo.»

10.º « Por las disposiciones de este decreto deberá aumentarse considerablemente el ingreso de cantidades en el depósito de la milicia nacional: se ampliará también el art. 78 del reglamento citado á la compra de armas por la primera vez.»

11.º « En el estado anual de la fuerza de la milicia nacional, que los gefes políticos deben formar y dirigir á la diputacion permanente en el mes de Enero, para conocimiento de las Cortes luego que se reúnan, según se previene en el art. 82 de dicho reglamento, se expresará con distincion de pueblos, ademas de la fuerza voluntaria que exista armada, el número de individuos de esta que por no hacer servicio personal prestan el pecuniario, y el de los que contribuyan con este por exceptuados de aquel.»

Declarado haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision, se leyó el art. 1.º, y el Sr. Sancho manifestó era de opinion debia alargarse el término que se prescribía en dicho artículo hasta 6 ú 8 meses á lo menos.

El Sr. Quiroga dijo que creia que el término de 2 meses era muy suficiente, porque el que no quisiera entrar durante este término, no entraria ya aun cuando se alargara.

El Sr. Priego expuso que había ciertas ideas que parecían muy buenas en la teórica, y puestas en práctica eran malísimas: que era necesario conocer la situación de los pueblos para fijar un término más largo que el que proponía la comisión; que convenía mucho aumentar la milicia nacional voluntaria, porque cada individuo de ella era un hombre comprometido, y tenía un interés directo en defender el actual sistema, por lo que creía debía ampliarse el término hasta la legislatura inmediata; y en cuanto á la milicia nacional señalada por la ley debía dejarse hasta que con el tiempo hubiese más espíritu público, y se pudiera organizar con más confianza.

El Sr. Quiroga insistió en que el tiempo que había fijado la comisión era muy suficiente para que entrasen muchos individuos en dicha milicia.

Volvió la diputación de palacio, y el Sr. Cano Manuel dijo: „La diputación nombrada ha desempeñado la comisión que las Cortes le habían encargado. Yo, al frente de esta misma, he hecho presente á S. M. el contenido de los proyectos de ley, explicándole cada uno de ellos, y S. M. ha dicho con afabilidad y agrado, que los mandaría pasar al consejo de Estado conforme á la Constitución.” El Sr. presidente manifestó que las Cortes quedaban enteradas y complacidas del modo con que el Rey constitucional había recibido la diputación, y con que esta había desempeñado su encargo.

Se continuó la discusión, y el Sr. Medrano hizo una modificación en este artículo, y lo presentó en los términos siguientes: „Los ayuntamientos de los pueblos quedan autorizados desde la publicación de este decreto para recibir en la clase de miliciano voluntario á todo el que se presente con las circunstancias prescritas, esten ya ó no alistados en la milicia nacional ó voluntaria.” No habiendo habido lugar á votar sobre el artículo 1.º del dictamen de la comisión, quedó aprobado el que proponía el Sr. Medrano.

Se aprobaron los artículos 2.º y 3.º en los términos que proponía la comisión.

Se leyó el art. 4.º, y el Sr. Romero Alpuente expuso que habiendo una circunstancia en este artículo que hacía referencia á lo que se expresaba en el 1.º debía suprimirse, puesto que este no se había aprobado. En su consecuencia se aprobó dicho artículo, suprimiendo las palabras *por el término indicado*.

Se aprobó el art. 5.º, y se leyó el 6.º El Sr. Martínez de la Rosa, después de haber hecho algunas reflexiones sobre este artículo, hizo la siguiente adición á él: „En atención á la actual escasez de armas para surtir á toda la milicia nacional, se empezará por distribuir las que existan, y se adquieran en lo sucesivo, entre los milicianos voluntarios.” Después de una ligera discusión, se mandó volver esta indicación, y el artículo á que se refiere, á la comisión respectiva.

Asimismo se mandó volver á dicha comisión el 7.º, en atención á depender del art. 6.º

Se leyó el 8.º, y el Sr. Vadillo manifestó que debía ponerse algo más claro este artículo, y determinar si los individuos de las dos clases de milicias reunidas habían de usar ó no á su arbitrio del uniforme que tuviesen por más conveniente.

El Sr. Ezpeleta dijo que la comisión había creído debía parar poco la consideración sobre los uniformes, que cada pueblo adaptaría el que quisiese, y que lo que convenía á la Nación era que el espíritu de esta milicia fuese bueno, y tuviera en ella un apoyo el actual sistema.

El Sr. Vadillo insistió en que debía aclararse esta idea, porque aunque en el día parecía de poco momento, en lo sucesivo podría dar ocasión á grandes dificultades. El Sr. Romero Alpuente fue de la misma opinión que el Sr. Ezpeleta, y añadió que lo que había dicho el Sr. Vadillo era objeto de una adición, la que podría verificar á su tiempo. El señor Quiroga hizo presente que estos uniformes no debían ser muy costosos, porque de lo contrario privarían á muchos de entrar en la milicia voluntaria. Quedó aprobado el artículo 8.º en los términos que lo prefijaba la comisión.

Se leyó el 9.º, y después de una ligera discusión no hubo lugar á votar sobre él; y en su consecuencia quedó suprimido el art. 10 que estaba fundado en lo que se prefijaba en el anterior.

El art. 11 se mandó volver á la comisión.

Se aprobó el 12, concebido en estos términos: „A pesar de lo prevenido en el art. 71 del reglamento de 31 de Agosto del año próximo pasado, en que se señala como parte del uniforme el sombrero redondo, podrán los individuos de la milicia usar de morrion ó sombrero, siempre que sea uniforme en todos.” Asimismo se aprobó el art. 13, que decía así: „En cada uno de los batallones de la milicia nacional, cuando se compongan á lo menos de seis compañías, podrá formarse una de granaderos y otra de cazadores, usando la primera de la bola encarnada y un plumero del mismo color, y la segunda una y otro de color verde.

También se aprobó el artículo 14, que decía así: „A cualquier individuo de la milicia nacional que hubiere servido voluntariamente en ella y con honradez, si llegare el caso de entrar por suerte en el ejército permanente ó en la milicia nacional activa, se le abonará para servir en esta la cuarta parte del tiempo que haya servido en aquella.”

Se mandó pasar á la comisión de Milicias una indicación del señor García (D. Antonio), que decía así: „Pido que se señale que se ha de entender este proyecto de ley desde el tiempo que se publique en los pueblos respectivos.”

Asimismo se mandó pasar á dicha comisión una indicación del señor Calatrava y otros Sres. diputados, concebida en estos términos: „En los pueblos en que haya alguna milicia nacional voluntaria serán los gefes

y capitanes de esta los que reciban los voluntarios, dejando á los ayuntamientos respectivos la facultad de aprobarlo ó desaprobarlo.”

Se leyó una adición del Sr. Sancho al art. 2.º, que decía así: „Después de las palabras *otras compañías*, añádase *ó batallones*.”

También se pasó á la referida comisión otra adición del Sr. Palarea, relativa á que se declarase si los oficiales, sargentos y cabos de la milicia no voluntaria que pasen á la voluntaria han de conservar sus grados.

También se pasó á la misma comisión otra indicación de los señores Zorraquin y Vadillo, relativa á que en los pueblos en que haya de 2 á 3 batallones formen un regimiento, y de 3 á 5 dos, nombrándose para cada uno su coronel respectivo.

El Sr. presidente dijo que no podía menos de manifestar que algunos Sres. diputados habían llamado su atención sobre la solemnidad de los días de mañana y pasado mañana, y que no creyéndose con suficiente autoridad para decidir que no hubiese sesión en estos dos días, deseaba saber la resolución de las Cortes. Estas determinaron que no hubiese sesión el jueves y viernes próximos.

El Sr. presidente dijo que el sábado se continuaría la discusión sobre la ley orgánica del ejército; y se levantó la sesión.

— La proclama del nuevo Rey de Cerdeña que dejamos publicada, y que según se ve fue hecha en Módena á 23 de Marzo, no pudo sin embargo publicarse en Turin hasta el día 30. Esta pesadez en circunstancias tan apuradas hace conocer que aquel nuevo Monarca no tiene muy expeditos los correos entre las dos ciudades, ni pueden caminar con tanta celeridad como quisiera su voluntad. Tal vez los empleados en este servicio habrán padecido algunos contratiempos que no hayan podido evitar. Por otra parte, es muy regular que el portador de la proclama no la haya entregado en manos propias al presidente de la junta provisional que reside en Turin.

Sea de esto lo que fuere, todos los elementos que contiene parecen de la fábrica del Congreso; pero aun estos muy estropeados, y sin el orden y método que se usa comunmente en ellos. Es imposible que no la haya dictado algun fanático de menos habilidad que malicia, y tampoco es probable que el Rey Carlos Felix haya firmado un documento que haría poco honor á un hombre cualquiera, por los sentimientos que expresa; por su language gótico y anticuado, y porque se dirige á suscitar la guerra civil entre sus vasallos, solo porque así lo quiere y es su voluntad expresa. Este era el idioma del siglo XIII, y los que viven en el XIX no pueden acomodarse á tan rudas y bárbaras palabras.

Lo que harán todos los que quieran imitar exactamente á los diplomáticos del día es fomentar discordias en las naciones; introducir, si les es posible, la anarquía; soplar las teas de la guerra civil, y esgrimir las demas armas que suelen gastar para sus usos particulares esta clase de sugetos; procurando sobre todo atribuir sus propias iniquidades, y los resultados funestos que ellos mismos preparan, y son el objeto de sus más ardientes deseos y de todas sus tareas, á los hombres generosos y justos y benéficos que trabajan por la felicidad de sus semejantes, por la libertad de sus pueblos, y por el bien de su patria. La familia Real del Piamonte es incapaz de semejantes máximas y detestables principios; y así cuantos documentos veamos en su nombre que las encierran, los tendremos si no por apócrifos, á lo menos por obra de la violencia ó de las circunstancias.

## ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Gobernación de la Península la Real orden siguiente.

„Excmo. Sr.: Siendo muy frecuentes los recursos de los jueces de primera instancia, reclamando el pago de la dotación de 110 rs. que les señala la ley de 9 de Octubre de 1812, S. M. se ha servido resolver por punto general, que á todos los jueces de primera instancia, tanto propietarios como interinos, de los partidos formados por las juntas provisionales y diputaciones provinciales, y aprobados por las Cortes, se les abone la expresada dotación desde el día en que comenzaron á ejercer su cargo en todo el territorio de sus respectivos partidos.” De Real orden lo comunico á V. E. para que por el ministerio de su cargo se sirva disponer su cumplimiento. =Palacio 13 de Abril de 2821.

### TRIBUNALES.

*Estado de la única causa de conspiración contra el sistema constitucional, pendiente en la audiencia de Castilla la Nueva.*

La de Manuel Sierra, natural de la ciudad de Toledo, condenado por el inferior á 10 años de presidio en uno de los mayores, con calidad de que cumplidos no pueda salir de él sin expresa orden de la audiencia, y apercibido de que si reincidiese en iguales crímenes se le impondrá la pena de garrote. En 11 de Marzo pasó en apelación á la audiencia, cuyo fiscal ha solicitado se revocase la sentencia del inferior, y se le impusiese á Sierra la pena ordinaria de garrote; y en 14 del corriente se hallaba esta causa en el relator para formar apuntamiento, y hacer relacion en la visita general que debía celebrarse en dicho día.

### ANUNCIOS.

NOTA. En el suplemento á la gaceta de ayer, fol. 546, col. 2.ª, se incluyeron en la lista núm. 84 varias fincas pertenecientes á la lista núm. 83, que empiezan en la lín. 19 donde dice: *Otra en id. de id. en 540 rs.*; léanse estas hasta el fin, después de la lín. 12, col. 1.ª, donde dice: *Otra al pago de Encina &c.*

OTRA. En la misma, fol. 543, lín. 62 y 63, donde dice *dos individuos del ejército austriaco*, léase *del ejército ruso*.